



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo



SPF
Secretaría de Planeación y Finanzas

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO No. UTAI/Disp/166/2017

Villahermosa, Tabasco; 21 de agosto de 2017

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a la información, presentada con fecha **30 de julio de 2017**, por quien se hace llamar "**José Luis García García**" a través del portal electrónico denominado INFOMEX y a la cual le correspondió el folio **01164517** cuya petición fue:

Copia en versión electrónica del diagnóstico integral de deuda pública actualizado, realizado como parte del proceso para contraer el empréstito de 700 mdp destinados para seguridad pública. (SIC)

Misma que en su momento fue turnada al área correspondiente de esta Dependencia por ser del ámbito de su competencia y respectiva responsabilidad.

PRIMERO. Con fecha **08 de agosto de 2017**, el **Lic. Samuel Cantón Balcázar, Subsecretario de Egresos**, procede a dar respuesta a la solicitud de información en términos de su Memorandum Núm. **SPF/SE/0451/2017**, mismo que se anexa y al cual me remito en todas y cada una de sus partes, solicitando que se tenga aquí por reproducido como si a la letra se insertare para los efectos legales a que haya lugar.

Sirve de apoyo el Criterio **18/13** emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI) a continuación se transcribe:

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Resoluciones

RDA 2238/13. Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

RDA 0455/13. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

RDA 4451/12. Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

RDA 2111/12. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

4301/11. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente

SEGUNDO. Resultan aplicables para una debida fundamentación y motivación del acuerdo, el artículo 3º., fracciones VII, VIII, XV y XXXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, cuyo contenido textual a la letra dice:

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

VII. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley.*

VIII. DOCUMENTOS: *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico entre otros.*

[...]

XV. INFORMACIÓN PÚBLICA: *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada.*

[...]

XXXII. TRANSPARENCIA: *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna.*

[...].”

Por lo anterior, la Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información de la Secretaría de Planeación y Finanzas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III, IV, VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con base y en términos de la información presentada en medio escrito ante esta Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información mediante Memorandum Núm. **SPF/SE/0451/2017**, suscrito bajo **su más estricta responsabilidad por el Lic. Samuel Cantón Balcázar, Subsecretario de Egresos**, concerniente a la solicitud de acceso a la información planteada y descrita en líneas anteriores.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, notifíquese el presente acuerdo, vía sistema o portal INFOMEX Tabasco, debido a que fue el medio de acceso a la información optado por la solicitante, de igual manera agréguese el presente al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

TERCERO. Se hace del conocimiento de la solicitante, que esta Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información se encuentra a su disposición para aclarar o recibir cualquier duda o comentario generado con motivo del presente acuerdo. Para lo cual, puede dirigirse al correo transparenciaspf@tabasco.gob.mx ó el módulo de esta Unidad, sita en Paseo de la Sierra 435, Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco; en horario comprendido entre las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, o en su caso, comunicarse al teléfono (993) 3104000, extensión. 14101.

Así lo acuerda y manda, el Licenciado Xavier Alejandro Magaña Chan, Titular de la Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 21 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Notifíquese y cúmplase.



RESOLUCION SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

c.c.p. Lic. Amet Ramos Troconis.- Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.
c.c.p. Archivo

Paseo de la Sierra 435, Colonia Reforma
3 10 40 00 Ext. 14101
Villahermosa, Tabasco, México

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Villahermosa, Tabasco a 15 de agosto del 2017
 MEMORANDUM: SPF/SE/0451/2017
 ASUNTO: **Resultados Búsqueda de Información.**

Lic. Jesús Arturo Mora Fonz
Director de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información
EDIFICIO

Por medio de la presente tengo a bien informar que en atención a su memorándum número SPF/DUTAI/2974/2017 de fecha 4 de agosto del año en curso en atención a la solicitud de información presentada por quien dice llamarse: **José Luis García García** con número de folio: **01164517**, derivado de los resultados de la búsqueda de lo petitionado, conforme las respuestas de las áreas sustantivas que integran esta Subsecretaría de Egresos, me permito remitirle los resultados respectivamente, adjuntando al presente el Memorándum Número DT/1112/2017 emitido por la Dirección de Tesorería.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
Subsecretario de Egresos

Samuel Cantón Balcázar

Lic. Samuel Cantón Balcázar



SUBSECRETARIA DE EGRESOS

C.C.P. Lic. Amet Ramos Troconis.- Secretario de Planeación y Finanzas
 Archivo/Minutario
 L'SCB/L'EMCF



Villahermosa, Tabasco a 14 de agosto de 2017

Memorandum: DT/1112/2017

Asunto: Informe búsqueda de información

Lic. Samuel Cantón Balcázar
Subsecretario de Egresos
Presente

En atención al memorándum número SPF/SE/0434/2017 de fecha 09 de agosto del presente año, con referencia al memorándum No. SPF/DUTAI/2974/2017, signado por el Lic. Jesús Arturo Mora Fonz, Director de la Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información de esta Secretaría, mediante el cual se notifica la solicitud de transparencia realizada por quien dijo llamarse: **José Luis García García**, con número de folio: **01164517** en la que se requiere la información siguiente:

"Copia en versión electrónica del diagnóstico integral de deuda pública actualizado, realizado como parte del proceso para contraer el empréstito de 700 mdp destinados para la seguridad pública."

Al respecto me permito comunicarle que con fundamento en los artículos 137, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y previa búsqueda en los archivos electrónicos y físicos de las subdirecciones y jefaturas de departamento que integran la Dirección de Tesorería, no se encontró registro o antecedentes de la información requerida, lo que hago de su conocimiento para los tramites y efectos conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director de Tesorería

Lic. Raymundo Mejía Escamilla



DIRECCION DE TESORERIA



C.c.p. Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas
C.c.p. L.C.P. Abenamar Hernández Garcilano, Director General de Contabilidad y Tesorería
C.c.p. Archivo/Minutario
LIC. RME/HVCA



eng s/a Laura



169

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

Fecha de presentación de la solicitud: **30/07/2017 22:47**

Número de Folio: **01164517**

Nombre o denominación social del solicitante: **Jose Luis Garcia Garcia**

Información que requiere: **Copia en versión electrónica del diagnóstico integral de deuda pública actualizado, realizado como parte del proceso para contraer el empréstito de 700 mdp destinados para seguridad publica**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **22/08/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **08/08/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **04/08/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.